



ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

**MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA**

OBJETO:

**SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE
ATENCION A LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ COMO MEDIDA DE
PROMOCION Y PROTECCION DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD
BOLIVAR ANTIOQUIA**

CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA

Agosto de 2026



En cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el “deber de análisis de la Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizaciones, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad pone a disposición el análisis del sector económico con el cual determinó las reglas de participación en los estudios previos y en el pliego de condiciones de la presente convocatoria.

La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente. El análisis del sector ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas.

El alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

- a) Aspectos generales
- b) Estudio de la oferta
- c) Estudio de la demanda

En los Procesos de Contratación el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En este proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- ✓ La Constitución Política, la Ley 80 de 1993 en especial en su artículo 83, y ley 1150 de 2007, el Decreto 1080 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.1. a 2.2.1.2.1.3.7., y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- ✓ En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en este Pliego de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- ✓ Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

En virtud de la Ley 1150, por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia den la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos” y en desarrollo del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, los procesos de



selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas deben aplicar las entidades del estado para cumplimiento de la acción administrativa.

En ese orden de ideas, la ley señala que la escogencia del contratista se deberá efectuar por las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la **selección abreviada – subasta inversa**, selección de mínima cuantía, el concurso de méritos y la contratación directa; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Objetivos Específicos:

- ✓ Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.
- ✓ Establecer los precios promedio del mercado y el presupuesto del servicio a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del mercado.

A. Aspectos generales

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación lo que permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo

Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, los siguientes contextos, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación.

El presente estudio tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del mercado de servicios relacionados con actividades de construcción, permitiendo conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del mercado que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación de acuerdo al objeto contractual.

Lo anterior en aras de que el municipio de CIUDAD BOLÍVAR, obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento (y cualquier otro tipo de riesgo) por parte del contratista seleccionado.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una



unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica:

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- ✓ Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial
- ✓ Sector secundario o sector Industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
- ✓ Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización

Sector primario: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- ✓ Sector agropecuario (agrícola y ganadero)
- ✓ Sector pesquero (del mar o del río)
- ✓ Sector minero (de las minas y complementos rocosos)
- ✓ Sector forestal (del bosque)

Sector secundario: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- ✓ Sector industrial
- ✓ Sector energético
- ✓ Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- ✓ Sectores de la construcción



Sector terciario también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios

- ✓ Sector transportes
- ✓ Sector comunicaciones
- ✓ Sector comercial
- ✓ Sector sanitario
- ✓ Sector educativo
- ✓ Sector financiero
- ✓ Sector de la administración

1. Económico



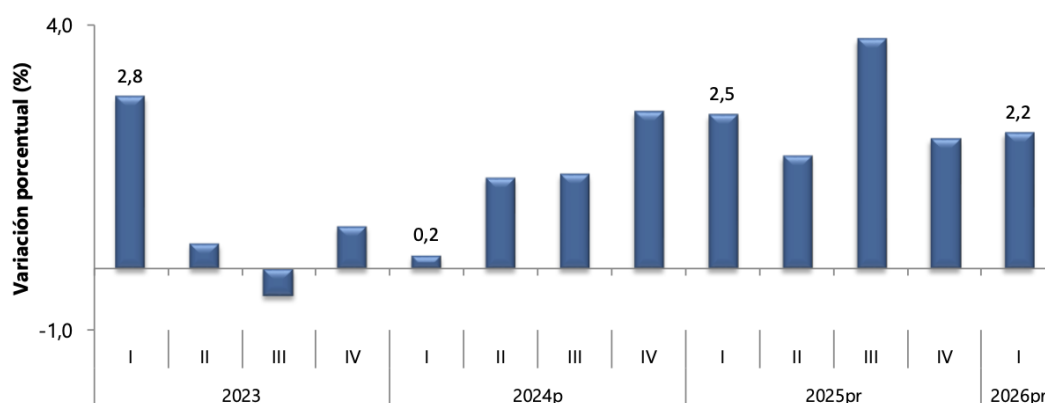
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C. 15 de mayo de 2026

Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-I



Fuente: DANE, PIB_T

¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}preliminar

^pprovisional

1.1 PIB desde el enfoque de la producción



En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
 - Industrias manufactureras crece 2,3%.
 - Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
 - Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.



Alcaldía de Ciudad Bolívar

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual 2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	Trimestral 2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%.



Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,6%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 11,8%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación, de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 7,6%. • Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,1%



Alcaldía de Ciudad Bolívar

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -I	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -IV
Elaboración de productos alimenticios ²	2,0	1,7
Fabricación de productos textiles ³	-1,9	-2,8
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-3,8	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	4,0	1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	4,6	7,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	11,8	6,1
Industrias manufactureras	2,9	2,3

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

³Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

⁴Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

⁵Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

⁶Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Para definir el presupuesto oficial destinado para la presente contratación, la entidad tuvo en cuenta las siguientes condiciones:

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El contratista deberá entregar los bienes y/o servicios en la Alcaldía Municipal de Ciudad Bolívar – Antioquia con dirección Calle 49 No 51-20 Piso 1º, según las siguientes especificaciones técnicas y las directrices dadas por el supervisor del contrato acorde a las necesidades de la entidad.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA DOTACIÓN:

La dotación debe ser de primera calidad, cumpliendo con lo exigido en las características generales. El proceso de embalaje se realizará en el lugar destinado por el contratista garantizando que cumpla con la normatividad de almacenamiento, el cual debe realizarse en empaques que permitan la verificación de la calidad, cantidad y facilidad en el transporte. El



Municipio garantizará el tiempo necesario para verificar la cantidad y calidad de la dotación entregada.

En caso de que se presentara algún faltante o presencia de productos que no sean conforme a las exigencias y especificaciones técnicas, el contratista deberá hacer la reposición de los productos en menos de las 24 horas siguientes a la entrega, estos productos de reposición, deberán relacionarse en planilla diferente a la de la entrega inicial.

Las cantidades aproximadas y ficha técnica para cada componente serán de la siguiente manera:

Descripción, valor y cantidades:

No. ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR INCLUIDO IVA 19%	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Pantalón classic super básico (tela antiluido lafayette). Color (a elección).	\$49.500	830	\$58.905	\$48.891.150
2	Camisa tipo polo Ref. 7087 con dos bordados. Tela (Lacoste). Color: a elección.	\$51.343	830	\$61.098	\$50.711.340
VALOR TOTAL					\$99.602.490

Valor obtenido cotizaciones y revisión del mercado.

Nota: Con el fin de definir colores y tallas se solicitaran muestras de los elementos a adquirir por talla, esto una vez sea adjudicado el proceso.

Tallas y medidas:

Nota: Las tallas serán entregadas una vez sea adjudicado el proceso.

Nota: colores de referencia, serán definidos una vez sea adjudicado el proceso, y podrán variar.

Logos a utilizar:

N°	ENTIDAD	LOGO
1	Logo Escudo Ciudad Bolívar	 Alcaldía de Ciudad Bolívar

Nota: La entidad definirá la ubicación de los logos una vez adjudicado el proceso.



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00395 de 2026 del cual se tomará la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$99.602.490) valor que incluye impuestos y deducciones de ley.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato se calculó luego de realizar la elaboración del presupuesto oficial de la entidad teniendo en cuenta las cantidades a suministrar y los costos de los mismos en el mercado, los cuales se obtuvieron a través de cotizaciones presentadas por diferentes propietarios de establecimientos y proveedores de suministro de este tipo de productos.

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO:

Para determinar el valor estimado del contrato, El Municipio, realizó un estudio de mercado para un proceso similar teniendo en cuenta la necesidad y el objeto a contratar. Una vez definidas las características técnicas del producto a contratar, se consultaron varios proveedores especialistas en este tipo servicios, con los cuales se cotizó y se logró el siguiente estudio de precios y valores en el mercado real a contratar, se contactaron un total de tres proveedores donde tenemos el resumen y el promedio de los precios que se encuentran detallados en el análisis del sector.

Empresas del sector como potenciales proveedores:

Empresas del sector que ofrecen los bienes o servicios requeridos en el territorio nacional				
Nombre del Proveedor	NIT	Dirección	Tipo de persona	Eslabón en la cadena de producción y distribución o comercialización
CELMY LIMITADA	900.514.813-2	Calle 31 No. 1E - 78, Bogotá D.C.	Jurídica	confección y comercialización
INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	830.119.278-1	Carrera 18 No. 17 - 57, Bucaramanga, Santander	Jurídica	confección y comercialización
UNIÓN TEMPORAL OPBLANCO	901.606.135-3	Calle 8 Sur N. 39-135, Cali, Valle del Cauca	Jurídica	confección y comercialización
CRISALLTEX SAS	816.007.113-6	Calle 25 No. 9A - 47, Cali, Valle del Cauca	Jurídica	confección y comercialización
INVERSIONES BRT SAS	901.474.311-8	Carrera 21 No. 18 - 16, Bogotá D.C.	Jurídica	confección y comercialización
ORGANIZACIÓN VANEGAS SAS	901.520.994-5	Calle 10 No. 3 - 62, Pitalito, Huila	Jurídica	confección y comercialización
PERMODA LTDA	860.516.806-5	Carrera 38 No. 10 - 125, Itagüí, Antioquia	Jurídica	confección y comercialización
UNIÓN TEMPORAL JOBWEAR TADI-1	901.905.557-3	Calle 6 No. 4 - 30, Yumbo, Valle del Cauca	Jurídica	confección y comercialización
MARCELO GARCIA MG MARCEL SAS	900.352.933-1	Carrera 17A No. 63 - 78, Bogotá D.C.	Jurídica	confección y comercialización
DOTACIÓN INTEGRAL SAS	830.513.863-2	Carrera 3 No. 10 - 69, Bodega 103, Zona Franca Palmaseca	Jurídica	confección y comercialización



UNIÓN TEMPORAL C.I.B	901.904.431-1	Carrera 1D No. 62 - 58, Cali, Valle del Cauca	Jurídica	confección y comercialización
MI HOLDINGS SAS	901.332.708-9	Carrera 51 No. 6 Sur - 66, Medellín, Antioquia	Jurídica	confección y comercialización
COMERCIALIZADORA MUNDIAL DE DEPORTES SAS	805.013.342-0	Calle 25 No. 9A - 51, Cali, Valle del Cauca	Jurídica	confección y comercialización
BROMX SAS	900.586.987-3	Calle 18 No. 101 - 09, Bogotá D.C.	Jurídica	confección y comercialización
GRUPO BACET SAS	900.869.049-5	Carrera 5 No. 24 - 80, Duitama, Boyacá	Jurídica	confección y comercialización
LEONEL RODRÍGUEZ RAMOS	93.365.729-5	Calle 25B No. 1F - 09, Soledad, Atlántico	Natural	confección y comercialización
UNIÓN TEMPORAL DOTAVESTUARIO 2024	901.905.529-7	Carrera 69K No. 97A - 16, Bogotá D.C.	Jurídica	confección y comercialización
ROOTT CO SAS	809.007.132-0	Carrera 43A No. 1 Sur - 188, Medellín, Antioquia	Jurídica	confección y comercialización
SANFARA SAS	901.401.332-1	Calle 68 No. 68F - 10, Bogotá D.C.	Jurídica	confección y comercialización
ZAPATOS SPARTA SAS	900.315.346-0	Calle 25 No. 88B - 30, Bogotá D.C.	Jurídica	confección y comercialización
UT ALTEX	901.903.516-2	Calle 9 No. 40 - 68, Cali, Valle del Cauca	Jurídica	confección y comercialización
COMPAÑÍA JAMEK SAS	900.837.537-0	Carrera 8 No. 17 - 37, Ibagué, Tolima	Jurídica	confección y comercialización
FERNANDO ENRIQUE TOBO MEDINA	1.049.642.246-9	Carrera 23A No. 12A - 23, Bucaramanga, Santander	Natural	confección y comercialización
YUBARTA SAS	806.018.906-1	Calle 45 No. 17 - 26, Montería, Córdoba	Jurídica	confección y comercialización
ZAPATOS UT APEX	901.903.513-0	Carrera 14 No. 46 - 40, Bogotá D.C.	Jurídica	confección y comercialización
DISMOTOS PM UE	900.050.616-5	Carrera 7 No. 72 - 64, Oficina 901, Bogotá D.C.	Jurídica	confección y comercialización
NCS SAS	805.022.298-8	Calle 100 No. 8A - 55, Bogotá D.C.	Jurídica	confección y comercialización
UNIÓN DOTACIÓN TEMPORAL SUPERIOR	901.901.503-8	Carrera 8 No. 47 - 21, Cali, Valle del Cauca	Jurídica	confección y comercialización
BAZAR LA MONEDA SAS	806.010.648-9	Calle 44 No. 52 - 15, Medellín, Antioquia	Jurídica	confección y comercialización
CONSORCIO ORION PLUS	901.899.765-2	Carrera 80G No. 37 - 44, Bogotá D.C.	Jurídica	confección y comercialización
CARDINN SAS	900.588.498-2	Calle 3A No. 65 - 48, Bogotá D.C.	Jurídica	confección y comercialización
PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA SAS	890.704.858-3	Carrera 5 No. 26 - 20, Neiva, Huila	Jurídica	confección y comercialización
INDUSTRIAS MILITARES SAS	900.976.479-2	Calle 44 No. 54 - 11, Bogotá D.C.	Jurídica	confección y comercialización
BREKA SAS	901.447.672-7	Calle 45 No. 15 - 31, Barranquilla, Atlántico	Jurídica	confección y comercialización

La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, así las cosas, normatividad aplicable al proceso de Subasta Inversa es la siguiente:



- ✓ Constitución Política de Colombia,
- ✓ Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- ✓ Ley 816 de 2003, Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública
- ✓ Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos.
- ✓ Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- ✓ Ley 1480 de 2011. Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones
- ✓ Decreto Ley 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- ✓ Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- ✓ Ley 1882 de 2018, Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 342 de 05 de marzo de 2019 "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional <https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo>

El procedimiento de selección del Contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los Proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones forma parte esencial del Contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR a la que se someten los Proponentes durante la presente licitación pública y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 5 (Modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018):

"ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.



En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.
2. Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
 - b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.
1. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.
 2. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.



En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización.

PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.”

Artículo 5 ley 1882 de 2018 (Modificó el artículo 5 de la ley 1150 de 2007).

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...) Parágrafo 1 0.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para e proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.



Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la licitación pública, se ajustan a la normatividad vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.



EL Registro Único de Proponentes deberá acreditar su clasificación de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

3. Otros

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	Bienes y servicios \$818.781.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	No	No
	México	No	NA	NA	NA
	Perú	Si	Bienes y servicios \$818.781.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	No	No
Canadá		No	NA	NA	NA
Chile		Si	Bienes y servicios \$818.650.000 COP Servicios de construcción \$20.466.528.000 COP	No	No
Corea		Si	Bienes y servicios \$834.620.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP	No	No
Costa Rica		Si	Bienes y servicios \$1.481.116.000 COP	No	No
Estados Unidos		Si	Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	No	No
Estados AELC		Si	Bienes y servicios \$818.600.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	No	No
México		No	NA	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Si	Si
	Guatemala	Si		No	Si
	Honduras	No	NA	NA	NA



Unión Europea	Si	Bienes y servicios \$818.660.000 COP	No	No
		Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP		

Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato

B. Análisis de la oferta

C. Estudio de la demanda

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La Entidad Estatal debe analizar el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio, así las cosas se verificó que el municipio de CIUDAD BOLÍVAR ha desarrollado procesos de contratación similares a la del presente objeto contractual en las diferentes modalidades de contratación publicadas en SECOP I, tal y como se evidencia en la página www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, cabe anotar que el proceso a ejecutar es RECUPERACIÓN DE PASO PEATONAL los códigos están clasificados en el grupo F: “Servicios de edificación, construcción de instalación y mantenimiento”, para las vigencias 2020-2021 NO se han contratado obras identificadas en este grupo

D. Estudio de la oferta

Son las entidades públicas de la Nación quienes ofertan hacia el mercado de constructores las necesidades a suplir en materia de ejecución de obras de interés y beneficio público, estas Entidades del sector Público son las que se enumeran en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, así:

“Artículo 2º.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

- a. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades



descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

- b. El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos...”

Para adelantar el respectivo estudio, se tomó como referente consultas en las siguientes páginas web

- ✓ Páginas web de las Entidades Estatales - Encargados de compras de otras Entidades Estatales
- ✓ Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co/manuales
- ✓ Portal Colombia compra eficiente SECOP <https://www.contratos.gov.co>
- ✓ Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE <https://www.dane.gov.co>

Para determinar el presupuesto oficial destinado para la presente contratación, desde la Secretaría de Educación se solicitaron diferentes cotizaciones encaminadas a justificar el presupuesto oficial para el presente proceso contractual el cual se adelantara mediante el procedimiento de selección abreviada subasta inversa electrónica.

SECRETARIO (A) DE DESPACHO
NOMBRE. **SANDRA VELEZ MARQUEZ**
CARGO: Secretaria de Salud